



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 28/2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE CONVENIO EN EL MARCO DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE ÓRGANO GARANTE Y LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ GUERRERO, QUE PERMITA COORDINAR RELACIONES DE COOPERACIÓN EN EL TEMA DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, Y DE LAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ESE SUJETO OBLIGADO.

PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

En sesión ordinaria número ITAIGro/09/2022, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Comisionado presidente Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia. Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley.

SEGUNDO. Que el 5 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Estado, cuya publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, fue el 6 de mayo del mismo año.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

CUARTO. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

QUINTO. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en el artículo 44 fracción III, inciso a), le otorga facultades al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por sus siglas ITAIGro, a través del Pleno, para aprobar la celebración de convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, en el marco de sus relaciones intergubernamentales.

SEXTO. Se considera importante resaltar, que los Sujetos Obligados deberán de cooperar con el ITAIGro, para que de forma permanente se garantice a cualquier persona el Derecho de Acceso a la información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, en la información que generen, administren o se encuentre en su poder, en términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

de Sujetos Obligados y de los contenidos en los artículos 6 apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 4, 5, 6, 120, 121, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En ese tenor se considera importante la firma del convenio que se propone con la finalidad de que se amplíe el apoyo y colaboración de la aplicación de la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales y así respetar las garantías constitucionales como sujetos obligados.

SÉPTIMO. Por ende la necesidad concreta que ordena que este Pleno, en el marco de sus atribuciones, apruebe la celebración de convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, como lógica de ello que es necesario que el apoyo y colaboración entre los sujetos obligados queden suscritos en convenio específicos.

OCTAVO. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Guerrero tiene la atribución de promover la igualdad sustantiva en el ámbito de competencia, contribuyendo en gran medida la correcta aplicación de políticas públicas.

NOVENO. Que las autoridades e instituciones públicas tienen la obligación de prevenir, investigar, sancionar, reparar y erradicar las violaciones a los derechos humanos de cualquier persona, sin distinción alguna. Por ello, es importante considerar que las personas servidoras públicas tienen la altísima responsabilidad de tutelar los derechos humanos durante el desempeño de sus funciones; tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, lo que motiva la necesidad de colaborar con los sujetos obligados para el cumplimiento de las obligaciones competentes en las materias en mención.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

DÉCIMO. Aunado a lo anterior resulta trascendental la colaboración interinstitucional, que permita enmarcar las acciones y políticas públicas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información y a la intimidad personal y familiar, y de protección de datos personales, establecidos en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

Artículo 64. *Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 76. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 de la Constitución Política del Estado; 25, 44 fracción III, inciso a), y demás relativos y aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, 116 fracciones VIII, XVII y XIX de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba la firma de convenio en el marco de apoyo y colaboración entre este Órgano Garante y la Secretaría de la Juventud y la Niñez Guerrero, que permita coordinar relaciones de cooperación en el tema de la Cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, en beneficio de la juventud y la niñez, y de las y los servicios públicos de ese sujeto obligado.”;

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídica Consultiva realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/09/2022, celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ
Comisionado Presidente

M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
Comisionado

LIC. WILBER TACUBA VALENCIA
Secretario Ejecutivo

